

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVG  
Expte. N° 1414-1568/2018.-

DECRETO N° **376** MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

06 ENE. 2020

VISTO:

El Expte. N° 1414-1568/2018 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad y Pasiva 100% del Agente Mendoza Nelson Andrés, D.N.I. N° 36.497.310, Legajo N° 19.692, mediante Resoluciones N° 1409-DP/17 y N° 1405-DP/17; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1409-DP/15, se dispuso pasar a revistar al administrado, a Situación Pasiva en el periodo comprendido entre el 10-08-2015 al 30-08-2015 y a partir del 31-08-2015 levantar dicha situación, pasándolo a revistar en Situación de Disponibilidad;

Que, conforme Resolución N° 1684-DP/15, se dispuso pasar al Agente Mendoza a Situación Pasiva a partir del 02-10-15; y

Que, a través de Resolución N° 156-DP/16, se levanta la Situación Pasiva que venía cumpliendo el administrado a partir del 08-01-16 y seguidamente pasar a revistar en Situación de Disponibilidad;

Que, según surge en Resolución N° 507-DP/16, se dispuso pasar a revistar al encartado a Situación Pasiva desde el 10-08-15 al 30-08-15 y seguidamente levantar dicha Situación a partir del 31-08-15, reintegrándolo al Servicio Efectivo;

Que, conforme consta en Resolución N° 1405-DP/17, se dispuso aplicar al encartado la sanción disciplinaria consistente en veinticinco (25) días de Suspensión de Empleo en Expte. N° 1346-DP/17 por haber infringido las disposiciones del artículo 15° inc. d) del R.R.D.P. y a partir del 05-07-17 levantar la Situación de Disponibilidad que venía cumpliendo el administrado, reintegrándolo al Servicio Efectivo, debiendo la Dirección de Administración y Finanzas proceder, conforme lo establecido en el artículo 165° inc. b) del R.N.S.A. con respecto a los haberes que le fueron retenidos al encartado, mientras revistó en Situación Pasiva y de Disponibilidad;

Que, mediante Resolución N° 1409-DP/17, se dispuso aplicar al Agente la sanción disciplinaria consistente en veinte (20) días de Suspensión de Empleo en Expte. N° 1114-DP/15 por haber infringido las disposiciones del artículo 15° inc. d) del R.R.D.P., debiendo la Dirección de Administración y Finanzas proceder, conforme lo establecido en el artículo 165° inc. b) del R.N.S.A. con respecto a los haberes que le fueron retenidos al encartado, mientras revistó en Situación Pasiva y de Disponibilidad;

Que, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto, han emitido informe de su competencia;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que, rola dictamen legal de Fiscalía de Estado considerando procedente el reintegro de haberes retenidos en la medida del exceso de la sanción impuesta;

ES COPIA FIEL



DR. ERNESTO MAKI NABUIAR  
DIRECTOR DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
GOBIERNO DE JUJUY





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///CORRESPONDE A DECRETO N°

376

-MS/19.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1568/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad y Pasiva 100% del **AGENTE MENDOZA NELSON ANDRES, D.N.I. N° 36.497.310, LEGAJO N° 19.692**, conforme a lo dispuesto mediante Resoluciones N° 1409-DP/17 y N° 1405-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. EKEL MEYER  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADORI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



Dr. HONESTO MAK INAGUIAN  
DIRECTOR DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
GOBIERNO DE JUJUY

ES COPIA FIEL





# MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»

AB.

EXP. N°1414-1568/2018.-

RESOLUCION N°

61

SEP.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2021

VISTO:

El Expte. N°1414-1568/2018 mediante el que se tramita la liquidación de haberes correspondiente al Reintegro de Disponibilidad de Pasiva 100% del Agente Mendoza Nelson Andrés C.U.I.L. N° 20-36497310-2, Legajo N°19692; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°376-MS-2020 de fecha 06-01-2020, el Poder Ejecutivo autorizo a la Contaduría de la Provincia a hacer uso de la partida presupuestaria de la DEUDA PUBLICA para afrontar la erogación que se tramita en autos;

Que la tramitación de presente obrado aun no finalizo y el Ejercicio 2019 se encuentra cerrado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia emitieron los respectivos informes de su competencia;

Por ello, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N°1369-H-04 y a los fines de su regularización administrativa,

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N°376-MS-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 – Ley N°6213.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítansen estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.



C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER  
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS